



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2020-MPHy

Caraz, 29 ENE. 2020

VISTOS: La Ley Orgánica de la Municipalidades - Ley N° 27972; la Resolución de Gerencia N° 543-2014-MPHy/07.60, de fecha 31 de diciembre del 2014; el Expediente Administrativo N° 10810-2019, de fecha 06 de diciembre del 2019, del Sr. Manuel Jesús Domínguez Chávez; el Informe Técnico N° 0002-2019-MPHy/07.61, de fecha 12 de diciembre del 2019, de la Jefe de la Unidad de Transporte y Circulación Vial; el Informe Legal N° 175-2019-MPHy-ALE/FLA., de fecha 30 de diciembre del 2019, del Asesor Legal Externo de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Gerencia N° 543-2014-MPHy/07.60, de fecha 31 de diciembre del 2014, se otorgó el permiso de operación que presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos motorizados de la "Asociación de Mototaxistas Waiser Caraz", por un periodo de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente resolución, en la ruta: Zona Urbana-Paraderos Finales: Por el este sector Tarna, por el norte: Incahuaín (carretera Caraz - Huallanca) y por el sur Manchuria-Cabina (carretera Caraz-Huaraz), de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 008-2012/MPHy-CZ;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 10810-2019, de fecha 06 de diciembre del 2019, el Sr. Manuel Jesús Domínguez Chávez, representante legal de la "Asociación de Mototaxistas Waiser Caraz", menciona **"1) Que, en virtud a la Resolución de Gerencia N° 543-2014-MPHy/07.60, se le otorgó el permiso de operación para prestar servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos motorizados en la categoría L5; 2) Que, en su Artículo Primero, menciona textualmente "Otorgar el permiso de operación que presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos motorizados de la Asociación de Mototaxistas Waiser Caraz", por un periodo de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente Resolución**



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

(...), como es de verse la resolución que por error se ha consignado cinco (05) años, cuando lo correcto es seis (06) años; 3) De acuerdo al Título II, Autorizaciones, Artículo 13º del Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, de fecha 02 de diciembre del 2010, de la Ley N° 27189 – Ley de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores “La vigencia del permiso de operación será de seis (06) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo que lo otorga”; por las consideraciones expuestas, solicita la rectificación y aclaratoria de la Resolución de Gerencia N° 543-2014-MPHy/07.60, de fecha 31 de diciembre del 2014;

Que, mediante Informe Técnico N° 0002-2019-MPHy/07.61, de fecha 12 de diciembre del 2019, la Jefe de la Unidad de Transporte y Circulación Vial, dirigiéndose al Gerente de Transporte, menciona que efectivamente hubo un error al emitir la resolución, puesto que según el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC y la Ordenanza Municipal N° 024-2012-MPHy-CZ., por el cual se aprobó el Reglamento que regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores (Motokar) de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, en el capítulo I Disposiciones Administrativas Artículo 10º.- Vigencia de las autorizaciones en el inciso a) Permiso de Operación señala “Que la autorización a la persona jurídica para la prestación del servicio, tendrá una vigencia de seis (06) años renovables por periodos iguales a solicitud del interesado, debiendo acompañar para dicho efecto toda documentación, de acuerdo al TUPA, por ello el pedido del solicitante es procedente;

Que, mediante Informe Legal N° 175-2019-MPHy-ALE/FLA., de fecha 30 de diciembre del 2019, el Asesor Legal Externo de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina porque mediante Resolución de Alcaldía, se declare improcedente la rectificación de la Resolución de Gerencia N° 543-2014-MPHy/07.60, de fecha 31 de diciembre del 2014, dejando a salvo el derecho del administrado recurrente, para que pueda solicitar la renovación del permiso de operación para prestar servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos motorizados en la categoría L5; o interponer la demanda judicial de nulidad de dicha resolución, según crea por conveniente;

Que, mediante proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 22 de enero del 2020, se dispuso a esta Secretaría General, la proyección del acto administrativo correspondiente, conforme a los documentos adjuntos;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la rectificación de la Resolución de Gerencia N° 543-2014-MPhy/07.60, de fecha 31 de diciembre del 2014, dejando a salvo el derecho del administrado recurrente, para que pueda solicitar la renovación del permiso de operación para prestar servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos motorizados en la categoría L5; o interponer la demanda judicial de nulidad de dicha resolución, según crea por conveniente.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR en el modo y forma de ley, con la presente resolución al administrado, para los fines legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE

